
PROPUESTA DE ACUERDO

Por las razones que en la misma constan, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONCESIÓN DIRECTA, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA LLOSA, XILXES Y ALFONDEGUILLA, DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS PROVINCIALES DESTINADAS A LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2023, ACOGIDOS A DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

En aplicación con lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 28 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, y de conformidad con el marco competencial establecido y con las respectivas consignaciones presupuestarias anuales, durante el presente ejercicio económico 2023, la Generalitat Valenciana y la Excm. Diputación Provincial de Castellón, colaborarán en la implantación del sistema público valenciano de servicios sociales en el territorio de la provincia de Castellón, de forma que la Diputación Provincial de Castellón asuma la financiación de una parte del módulo establecido para el personal adscrito a los Equipos de Servicios Sociales de Base y para las prestaciones y programas destinados a la cobertura de necesidades básicas no periódicas, en aquellos Municipios con población inferior a 10.000 habitantes acogidos a Disposición Transitoria.

Todo esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la **Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat**, se añade un nuevo punto con una nueva disposición transitoria ala Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, que queda redactado así:

*"Disposición transitoria . Financiación de los servicios sociales de atención primaria durante la entrada en vigor del contrato programa 1. En el caso de agrupaciones de municipios no constituidos como mancomunidad y que a la entrada en vigor de las disposiciones del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, reguladoras de la colaboración financiera del contrato programa en el ejercicio 2022, no se hayan constituido jurídicamente como mancomunidad, pero hayan iniciado la tramitación como esta figura, **podrán continuar financiándose a través del sistema de financiación vigente, transitoriamente, durante 2023**".*

Es por este motivo que la presente subvención por concesión directa tendrá la duración de un año, pasando a formalizarse la financiación a partir del siguiente año mediante el contrato programa.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Castellón, la procedencia de la presente subvención se fundamenta en:

- a) El ejercicio de la competencia propia reconocida a las Diputaciones por el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



b) En la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana**, art. 30 apartado 1 establece que las diputaciones provinciales de la Comunitat Valenciana, en el marco de la planificación de la Generalitat que prevé esta ley y sus disposiciones de desarrollo, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre régimen local vigente, **prestarán la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, especialmente a los de menor población, capacidad económica y/o de gestión, el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales.**

c) En el marco del **Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, para el trienio 2023-2025**, en el que se fijan para el Área de Bienestar social como objetivo estratégico entre otros, el “prestar la asistencia técnica y económica y la supervisión que garantice a los ayuntamientos, de población inferior a 10.000 habitantes, capacidad económica y/o de gestión, en el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales”.

Para llevar a cabo la atención de la financiación anteriormente referida la Excm. Diputación Provincial de Castellón ha previsto la habilitación en su presupuesto de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Dotación económica
23100/4622400	Subvenciones a Ayuntamientos. Servicios Atención Primaria	113.680,91 €

Atendiendo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, fundamentándose el excepcional procedimiento de concesión directa, por venir determinado el otorgamiento o cuantía por una norma de rango legal, de conformidad con lo contemplado en el artículo 22.2. b) de la citada Ley 37/2003, de 17 de noviembre, la Excm. Diputación Provincial de Castellón, y visto los informes emitidos por el departamento gestor e intervención, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Ciudadanía, por ... se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la concesión directa de subvenciones económicas, a favor de los Ayuntamientos de la provincia de Castellón, con población inferior a diez mil habitantes acogidos a la Disposición Transitoria establecida en el artículo 63 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1.- Serán objeto de la presente subvención:

a) La financiación de la contratación de personal del equipo de servicios sociales base, subvencionando el 92% del coste total, aportando el Ayuntamiento el 8%.

b) La financiación de los importes de las prestaciones y programas (emergencia social, pobreza energética y ayuda a domicilio), subvencionando el 90% del coste total y aportando el Ayuntamiento el 10% restante.



2.- Son beneficiarios de la presente subvención los Ayuntamientos de la provincia de Castellón con población inferior a 10.000 habitantes, que se acojan a la modalidad de disposición transitoria durante 1 año de vigencia, hasta que regularicen su situación y pasen a formar parte a partir del año 2024 de la financiación a través del contrato programa, en concreto serán los siguientes:

- Ayuntamiento de Alfondegulla
- Ayuntamiento de Xilxes
- Ayuntamiento La Llosa

3.- Las entidades locales beneficiarias han presentado la siguiente documentación:

A) **Declaración responsable**, suscrita por su titular, acreditativa de encontrarse la Corporación Local beneficiaria al corriente de sus **obligaciones tributarias y frente a la Tesorería de la Seguridad Social**, no encontrarse incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones ni incurriendo en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

B) **Declaración responsable acerca de la existencia de disponibilidad presupuestaria municipal**, o, en su defecto, el compromiso de habilitación presupuestaria, destinada a la atención de la financiación municipal del porcentaje del 10'00% de las cuantías anuales previstas para la implementación en su demarcación territorial de las prestaciones y programas de atención primaria previstas en materia de servicios sociales, cuya competencia no corresponde a la Generalitat Valenciana, así como de la cuantía diferencial entre el importe de los módulos establecidos y la financiación de la Diputación Provincial de Castellón, referentes al personal técnico y/o administrativo adscrito al Equipo de Servicios Sociales de Base.

C) **Ficha de mantenimiento de terceros**, en modelo oficial de la Diputación Provincial de Castellón, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.

D) Encontrarse al corriente de pago de cualquier derecho reconocido a favor de la Diputación Provincial de Castellón o de sus Organismos Autónomos.

4.- Constituirán obligaciones de las entidades locales beneficiarias, las siguientes:

A) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Excm. Diputación Provincial de Castellón, como órgano concedente de la subvención, procediendo al reintegro, a la finalización del presente ejercicio económico, de la cuantía no asignada a la prestación de los correspondientes servicios, prestaciones o programas.

B) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- El abono de las subvenciones se realizará una vez aprobada la concesión por la Junta de Gobierno y previa emisión del preceptivo decreto de reconocimiento de la obligación, correspondiente al 90,00% del importe de las subvenciones económicas que será abonado con carácter anticipado, al objeto de facilitar a las Entidades Locales beneficiarias la adecuada implementación de las actuaciones inherentes a la subvención otorgada, con imputación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023.



El 10'00% restante se abonará previa justificación de la subvención por el beneficiario. Ostentando las entidades beneficiarias de la presente convocatoria, la calificación de entidades locales, se encuentran eximidas del requisito de formalización de garantías por el anticipo concedido, con imputación correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023.

5.- La formalización, en su caso, por el Ayuntamiento perceptor, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse en un plazo no superior a 20 de octubre de 2023, al objeto de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia en el plazo referido, constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

6.- La justificación deberá presentarse por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón, admitiéndose solo su formalización por dicha vía, a la que podrá accederse a través del siguiente enlace: <https://dipcassedelectronica.es/>.

El plazo máximo para la justificación de la subvención será el 29 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 23 d) del Decreto 38/2020, la entidad local deberá aportar para la justificación con carácter anual la siguiente documentación:

a) **Certificado del gasto realizado por la intervención municipal del Ayuntamiento** de las obligaciones reconocidas durante el período de referencia de cada uno de los servicios, centros y programas. Deberá adoptar la forma de **estados contables**, conforme al modelo oficial normalizado por la Diputación Provincial para Entidades Públicas, al que se podrá acceder a través de la página web de la Diputación de Castellón (www.dipcassedelectronica.es/).

Deberá presentarse un certificado individualizado y debidamente identificado para cada una de las prestaciones/programas subvencionados, sin que quepa la posibilidad de presentar un certificado conjunto para todos ellos. Es decir:

- un certificado de estados contables para los gastos de personal (desglosando y subtotalizando las nóminas mensuales de cada profesional y subtotalizado por cada profesional.
- un certificado de estados contables para los programas/prestaciones (desglosando y subtotalizando las ayudas de cada programa bien sea de emergencia social, ayuda a domicilio...)

En dichos estados contables se deberá justificar el 100% del importe total del gasto subvencionable.

LOS GASTOS DE PERSONAL del mes de DICIEMBRE deberán justificarse dentro del plazo máximo de justificación, pudiendo justificarse las retenciones de IRPF (modelo 111 o equivalente) y gasto de la SS (RLC/ recibo de liquidación de cotizaciones y RNT, o documentos equivalentes) en el mes de enero del ejercicio siguiente. En el caso de beneficiarios cuya liquidación del modelo de 111 o equivalente



sea de periodicidad trimestral, lo expuesto en este párrafo será con referencia a los gastos de personal y modelo 111 o equivalente del 4º trimestre.

b) Certificado de la secretaría municipal acreditativo de todos los profesionales financiados a través de la presente subvención, con indicación expresa del inicio y fin del contrato.

c) Memoria justificativa de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local.

d) Declaración responsable sobre la naturaleza que el IVA tiene para el beneficiario: (modelo propio Diputación)

Cuando **no se pudiese justificar el pago** de todas las obligaciones reconocidas a la finalización del periodo de justificación, se deberá adjuntar al certificado de gastos y a la memoria justificativa, solicitud de pago de la subvención con el carácter de a justificar por el importe correspondiente a las obligaciones reconocidas y no pagadas, debiendo justificar el pago de los mismos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que se efectúe el pago por parte de la Diputación.

Dado el carácter de pago a justificar de esta solicitud, no resulta factible respecto del importe de la subvención que, por haber sido anticipada, ya se pagó con tal carácter, por lo que con la justificación del gasto a la finalización total de la obra o actividad subvencionada, deberá acreditarse el pago de obligaciones por un importe igual o superior al de la subvención anticipada.

En el supuesto de que la suma de ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso, el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. De acuerdo con el artículo 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.



Ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El artículo 56, apartado a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, califica como infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos por parte de las entidades beneficiarias de subvención económica, estableciendo el artículo 61.1 de la referida disposición, que cada infracción leve será sancionada con multa de un importe económico comprendido entre 75 y 900 euros, de no concurrir alguno de los extremos expresamente definidos en el apartado 2 del citado artículo.

7.- De conformidad con el art. 37 de la LGS y 89 del RLGS, el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar o la justificación insuficiente conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3.n) de la LGS, cuando el incumplimiento se acerque de forma significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar o la pérdida del derecho de cobro se determinará de forma proporcional al importe del gasto no justificado.

8.- En lo concerniente al **reintegro** de la subvención concedida, resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la LGS, incidiendo en que, de conformidad con el art. 37.1 de dicho texto legal, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del servicio gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Por lo que respecta a la devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número IBAN ES45 0182 6230 940200120963, habilitada por la Excm. Diputación Provincial de Castellón en la entidad bancaria BBVA, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse a la Diputación por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Castellón.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. No obstante, en aplicación de los principios constitucionales de eficacia y eficiencia, no se liquidarán aquellos cuyo importe sea inferior o igual a 10€, estando condicionado a la entrada en vigor la modificación de la OGS que lo contempla.

SEGUNDO. El presente acuerdo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



TERCERO. De conformidad con el contenido de la planificación estratégica de la Generalitat, así como de las atribuciones establecidas a la Diputación Provincial de Castellón por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, se acuerda la asignación de las siguientes subvenciones económicas, destinadas, en su caso, a la financiación del personal técnico y administrativo adscrito a los Equipos de Servicios Sociales de Base y a la implementación de prestaciones y programas de atención primaria en materia de servicios sociales, para los que se determina el importe del gasto subvencionable a justificar por el beneficiario:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Dotación económica
23100 4622400	Subvenciones a Ayuntamientos Servicios Atención Primaria	113.680,91€

AYUNTAMIENTO DE ALFONDEGUILLA

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	TOTAL IMPORTE A JUSTIFICAR (100%)
0,50	Trabajador/a Social	16.825,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	16.825,00 €
	TOTAL EQUIPO DE INTERVENCIÓN	16.825,00 €	15.479,00 €	1.346,00 €	16.825,00 €

PRESTACIÓN/ PROGRAM A	IMPORTE	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (10%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
Emergencia Social	5.555,56 €	5.000,00 €	555,56 €	5.555,56 €
Ayudas a domicilio	11.122,22 €	10.010,00 €	1.112,22 €	11.122,22 €
Total prestaciones y programas ...	16.677,78 €	15.010,00 €	1.667,78 €	16.677,78 €



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 956/202

	IMPORTE	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
TOTAL PRESTACIONES Y EQUIPO	33.502,78 €	30.489,00 €	3.013,78 €	33.502,78 €

AYUNTAMIENTO DE LA LLOSA

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICA R (100%)
1	Trabajador/a Social	33.650,00 €	30.958,00 €	2.692,00 €	33.650,00 €
	TOTAL EQUIPO DE INTERVENCIÓN	33.650,00 €	30.958,00 €	2.692,00 €	33.650,00 €

PRESTACIÓN /PROGRAMA	IMPORTE	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (90%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (10%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
Emergencia Social	3.442,47€	3.098,22 €	344,25 €	3.442,47€
Pobreza energética	1.659,27 €	1.493,34 €	165,93 €	1.659,27 €
Ayudas a domicilio	7.860,39 €	7.074,35 €	786,04 €	7.860,39 €
Total prestaciones y programas ...	12.962,13 €	11.665,91 €	1.296,22 €	12.962,13 €

	IMPORTE	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
TOTAL PROGRAMAS Y EQUIPO	46.612,13 €	42.623,91 €	3,988,22 €	46.612,13 €



AYUNTAMIENTO DE XILXES

MÓDULO	PROGRAMA EQUIPO SOCIAL DE BASE	IMPORTE SEGÚN MÓDULO	APORTACIÓN ECONÓMICA DIPUTACIÓN (92%)	APORTACIÓN ECONÓMICA ENTIDAD LOCAL (8%)	IMPORTE TOTAL A JUSTIFICAR (100%)
1	Trabajador/a Social	33.650,00 €	30.958,00 €	2.692,00 €	33.650,00 €
	Total Equipo de Intervención	33.650,00 €	30.958,00 €	2.692,00 €	33.650,00 €

Prestación/ Programa	Importe	Aportación económica Diputación (90%)	Aportación económica Entidad Local (10%)	Importe total a justificar (100%)
Emergencia Social	2.471,22 €	2.224,10 €	247,12 €	2.471,22 €
Pobreza energética	1.191,13 €	1.072,02 €	119,11 €	1.191,13 €
Ayudas a domicilio	7.015,42 €	6.313,88 €	701,54 €	7.015,42 €
Total prestaciones y programas ...	10.677,78 €	9.610,00 €	1.067,78 €	10.677,78 €

	Importe	Aportación económica Diputación	Aportación económica Entidad Local	Importe total a justificar (100%)
TOTAL PROGRAMAS Y EQUIPO	44.327,78 €	40.568,00 €	3.759,78 €	44.327,78 €

CUARTO.- Autorizar y disponer los siguientes importes, a imputar al presupuesto del ejercicio 2023, a favor de los Ayuntamientos beneficiarios con cargo a la aplicación presupuestaria **23100/4622400 (RC nº 17461)** según siguiente detalle:

- Ayuntamiento de Alfondeguilla

Por importe total de **30.489,00 €**, distribuidos en **15.479,00 €** (importe a justificar 16.825,00 €) **para gastos de personal** y **15.010,00 €** (importe a justificar 16.677,78 €) **para gastos de programas**. Total importe a justificar: 33.502,78 €



- Ayuntamiento de Xilxes

Por importe total de **40.568,00 €**, distribuidos en **30.958 €** (importe a justificar 33.650,00 €) **para gastos de personal**, y **9.610,00 €** (importe a justificar 10.677,78€) **para gastos de programas**. Total importe a justificar: 44.327,78. €

- Ayuntamiento de La Llosa

Por importe total de **42.623,91 €**, distribuidos en **30.958 €** (importe a justificar 33.650,00 €) **para gastos de personal** y **11.665,91 €** (importe a justificar **12.962,13 €**) **para gastos de programas**. Total importe a justificar: 46.612,13 €

QUINTO.- Requerir a las entidades locales beneficiarias para que, con anterioridad al 29 de diciembre de 2023 inclusive éste, procedan a la justificación del gasto ante la Excm. Diputación Provincial de Castellón, mediante la formalización de los impresos tipo denominados “Modelo de justificación. Estados Contables. Entidades Públicas”.

SEXTO.- Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por la Diputación de Castellón, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el art. 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento. Art. 6.1.e) del RGPD, el cumplimiento de una misión realizada en de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Y conforme la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Organismos de la Unión Europea, Juzgados y Tribunales, Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y administración competente.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos, y en todo caso mínimo 10 años desde que finalice el plazo de prohibición, establecido en la Ley General de Subvenciones.

El titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento y/u oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, de la Diputación Provincial de Castellón. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea



BIENESTAR SOCIAL
NUM.EXPEDIENTE: 956/202

satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante el Delegado de Protección de Datos correspondiente dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión, informarle de los extremos contenidos en la presente Base

Castellón, documento firmado electrónicamente al margen.

